



## Carta Compromiso y de Adhesión al Programa de Intercambio de Jóvenes del Club Rotario Patrocinante

Por el hecho de presentar un candidato para el programa de Intercambio de Jóvenes, los miembros del Rotary Club del Distrito 4845 se comprometen por intermedio de su Presidente y Secretario a lo siguiente:

1. Creación de un Comité de Intercambio de Jóvenes integrado por el presidente en ejercicio, el presidente electo y el presidente nominado, sin perjuicio de considerar a otros integrantes. Los integrantes del Comité durarán tres años en sus funciones y la presidencia será ejercida por el presidente en ejercicio.
2. Aceptar y conocer las normas del programa a través de documentos, materiales y el Manual de Procedimiento de R.I. en particular, allanarse a la autoridad del Comité Distrital designado por la Gobernación del Distrito 4845.
3. Asistir a las reuniones de capacitación organizadas por el Comité Distrital y garantizar que todas las partes involucradas en el programa sean responsables, conozcan las normativas y se capaciten de acuerdo a las mismas.
4. El Comité será el encargado de recibir las postulaciones preliminares, preseleccionar los postulantes, ayudar a completar el formulario de postulación definitivo y remitirlo al Presidente del Comité Distrital del YEP (Chairman).
5. Aceptar a un estudiante de intercambio extranjero, por un período de doce (12) meses para los intercambios largos, seis (6) a ocho (8) semanas para los cortos, entre cuatro (4) a doce (12) semanas para los intercambios de Adultos Jóvenes (Ex Nuevas Generaciones); y cumplir con los compromisos que eso significa.
6. Gestionar la inscripción y asistencia a un establecimiento educativo y controlar su desarrollo educativo, para el Intercambio de Largo Plazo. La NO asistencia al colegio del estudiante es causal de su inmediato retorno. Para el caso de la modalidad de Intercambios de Corto Plazo no es obligatoria su asistencia al Colegio.
7. Designar un consejero con por lo menos dos meses de anticipación a la llegada del estudiante extranjero y supervisar que su actuación sea eficaz manteniendo estrecho contacto con el Comité Distrital. En caso que el consejero no cumpla con sus funciones será sustituido.
8. Recibir al estudiante extranjero en el aeropuerto y/o terminal y trasladarlo hasta su primera familia.
9. Elaborar un programa que le permita al estudiante extranjero la oportunidad de tomar parte en actividades socio-culturales, incluyendo la asistencia a reuniones de clubes rotarios y otros eventos de rotarios.
10. El club es el responsable de entregar la mensualidad al estudiante extranjero y debe hacer firmar los recibos de pagos correspondientes, manteniendo informado al Comité Distrital del desarrollo de la gestión.
11. Presentar tres o cuatro familias anfitrionas propuestas.
12. A través del consejero, mantener contacto permanente con el estudiante, su familia anfitriona y el colegio durante todo el intercambio.
13. Recibir y Guardar el Fondo de Contingencia del estudiante entrante, el tesorero del club deberá administrar dicho fondo debiendo otorgar un recibo de entrada y salida de dicho importe como así también comunicar al Comité Distrital las retenciones efectuadas con los correspondientes recibos. En caso de utilizar este fondo deberán solicitar, a los padres, la reposición del saldo de inmediato.
14. El club deberá entregar una copia del seguro del joven de intercambio al comité y arbitrar los medios necesarios para que el joven tenga la cobertura acorde a los requerimientos del Distrito 4845.
15. Cerciorarse de que cada una de las partes entienda y cumpla con las responsabilidades específicas del programa.
16. Comunicar al Comité Distrital inconvenientes que obstaculicen el cumplimiento de los compromisos contraídos.
17. Bajo ningún concepto el club rotario puede enviar a un estudiante de regreso a su país de origen, esto es exclusiva competencia del comité, quien lo informará y resolverá, una vez analizado con el Gobernador de Distrito. En caso de un regreso anticipado por alguna falta grave o situación específica, el club patrocinador deberá realizar un informe al respecto, quedando a criterios del Gobernador/Comité Distrital la continuidad del Club en el programa
18. Los viajes de los jóvenes extranjeros que se realicen fuera del Distrito 4845 deberán seguir las pautas de la norma "permisos de viaje". Estos viajes deberán ser realizados en compañía o bajo tutela de rotarios. Se deberá dar conocimiento del "plan de viaje" al comité, padres naturales, anfitriones y al Distrito Patrocinante. Todos los viajes de fin de curso, dentro y fuera del país están terminantemente prohibidos (Bariloche, Camboriú, etc.)
19. La certificación del club rotario para participar en el Programa Intercambio de Jóvenes será por un año y será otorgada por el Gobernador y Comité Distrital, basado en el cumplimiento de los instructivos de RI y del Distrito.

Firmado en

Carácter de aceptación:

Fecha: \_\_\_ / Oct / 2019

\_\_\_\_\_  
Presidente del Club - Aclaración

\_\_\_\_\_  
Secretario del Club - Aclaración